

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SALA DE FAMILIA**

Bogotá, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref.: **acción de tutela de LUZ ALBA CALDAS PINZÓN contra Fondo de Prestaciones Económicas Cesantías y Pensiones de Bogotá -FONCEP** (segunda instancia).

Por ser manifiestamente improcedente la solicitud presentada por LUZ ALBA CALDAS PINZÓN, se deniega la petición de revocar la sentencia proferida por la Sala el 15 de febrero de 2022, dado que, esa opción procesal no es procedente conforme lo prevé el artículo 285 del C.G. del P. que señala *“La sentencia no es revocable ni reformable por el juez que la pronunció.”*.

Por otra parte, se precisa a la accionante que, para efectos de plantear nuevos hechos ocurridos con posterioridad al trámite de la presente acción constitucional y, con los que se halle inconforme, podrá eventualmente, si así lo considera, presentar una nueva demanda para su estudio ante el juez correspondiente.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Iván Alfredo Fajardo Bernal', written over a horizontal line.

IVÁN ALFREDO FAJARDO BERNAL

Magistrado